

CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL, Y LA FEDERACIÓ COOPERATIVES AGROALIMENTÀRIES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PLAN DE ACTIVIDADES 2017.

Valencia, a 12 de junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, Dña. Elena Cebrián Calvo, en su nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y el Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que nombran vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, y facultada para la suscripción del presente convenio en virtud del Acuerdo del Consell de fecha 12 de mayo de 2017.

De otra, el presidente de la Federació Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana, (en adelante la Federació), D. Cirilo Arnaldís Nuñez, facultado para este acto según documentación acreditativa de la personalidad y de la adecuada representación otorgada por la Federació ante el notario D. Emilio V. Orts Calabuig el once de febrero de dos mil dieciséis, que consta en el expediente.

Interviene cada uno en el uso de las atribuciones que tiene conferidas, reconociéndose capacidad legal suficiente para sujetarse a los términos del presente convenio y

MANIFIESTAN



Primero.- Que el Decreto 7/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan las consellerías en que se organiza la administración de la Generalitat, otorga en su artículo 9 a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural (en adelante la Conselleria), entre otras, las competencias en materia de agricultura, ganadería, pesca y alimentación.



Segundo.- Que en los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, existe una previsión nominativa específica a favor de la Federació, incluida en el Programa presupuestario 531.10 "Estructuras Agrarias", código línea presupuestaria S0978000-Vertebración cooperativa, capítulo IV y finalidad "apoyo a las estructuras representativas del cooperativismo agrario valenciano". Por lo que se cumple uno de los supuestos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referente al procedimiento de concesión de forma directa.

Tercero.- Que el Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana, en su artículo 106, asigna a

las federaciones de cooperativas la representación de los miembros asociados.

La Federació, como entidad representativa del cooperativismo agroalimentario de la Comunitat Valenciana, tiene atribuidas las funciones de representación, coordinación y promoción del mismo. Para desarrollar estas actuaciones se hace necesario potenciar la consolidación y fortalecimiento de las organizaciones representativas del cooperativismo agrario. Estas actuaciones se traducirán en actuaciones de promoción de la imagen profesional del productor agrario. Para alcanzar esto, y acorde con el título III, Fomento del cooperativismo, de la citada norma, el cooperativismo agroalimentario solicita el apoyo y colaboración de la Conselleria.

Que por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

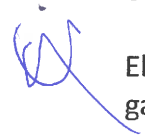
CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Generalitat y la Federació, como entidad representativa del cooperativismo agroalimentario de la Comunitat Valenciana, para apoyar las funciones que tiene atribuidas de representación, coordinación y promoción del mismo, mediante la aportación, por parte de la Generalitat, de una contribución financiera para sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento, en que incurra la Federació, por las funciones descritas.



La Federació presentará un Plan de Actividades tendente a la consolidación y fortalecimiento de esta organización, en concreto a la realización de sus actividades de defensa y representación institucional del movimiento cooperativo agrario, en sus diferentes ramas de actividad, dentro de la Comunitat, realizando tal fin ante los organismos, instituciones, parlamentos, órganos de gobierno y autoridades de las administraciones autonómicas, central e internacional, y participar efectivamente en las mismas en pro del cooperativismo agroalimentario.



El Plan de Actividades de la Federació deberá contener el presupuesto desagregado de ingresos y gastos previstos para el ejercicio 2017.

El Plan deberá contener un anexo, en el que se especificarán los gastos susceptibles de ser financiados con la aportación de la Generalitat. Este anexo, deberá ser aprobado por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Federació

La Federació se compromete a:

- Realizar las actividades conforme al objeto del presente convenio, a las que se afecta la

consignación de crédito y que fundamentan la adopción del citado convenio.

- Justificar ante la Conselleria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que justifica la concesión de la presente subvención.
- Someterse a las inspecciones de seguimiento, control técnico y financiero por parte de la Conselleria.
- Cumplir el resto de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Distinguir claramente las actividades objeto del convenio del resto de las actividades, así como la correcta imputación de sus respectivos costes y financiación, y facilitar la suficiente información de sus respectivos estados financieros y contables.
- Dar publicidad de las ayudas concedidas.

TERCERA.- Presentación de documentación

La Federació presentará la siguiente documentación, requerida por la normativa aplicable al objeto del presente convenio:

- Las cuentas anuales aprobadas del ejercicio 2016, conteniendo: el balance y liquidación del presupuesto, el informe de gestión y el informe de auditoría.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Declaración responsable del cumplimiento o exención de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.
- Cuando el importe de algún concepto de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, la Federació deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Certificados expedidos por los órganos competentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales y ante la seguridad social, o en su defecto, autorización a la conselleria para

recabar los certificados correspondientes.

- Declaración responsable de otras ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin.

CUARTA.- Obligaciones de la Generalitat

Como aportación a la realización del Plan de Actividades, la Conselleria abonará a la Federació, hasta la cantidad de cincuenta y siete mil seiscientos euros (57.600,00 €).

La financiación se efectuará con cargo a los créditos de transferencia corriente del programa presupuestario 531.10 "Estructuras Agrarias" y código línea S0978000 (12.02.01. 531.10.4 S0978) del presupuesto de gastos de la Generalitat para 2017.

QUINTA.- Forma de pago y justificación de la ayuda

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes, necesarios para el desarrollo de la actividad de representación descrita y vinculados directamente a la misma, sin que se puedan incluir otros servicios atribuidos a las federaciones de cooperativas por el artículo 106.1.b) de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana, como son los de asesoramiento, auditoría de cuentas, asistencia jurídica y técnica o formación.

El detalle de los mismos se relaciona a continuación:



a) Gastos de Personal: nóminas y seguridad social a cargo de la empresa y dietas y desplazamientos del personal contratado.

b) Dietas y desplazamientos de los miembros del Consejo Rector y las diferentes Secciones en las que está estructurada orgánicamente la Federació, por asistencia a reuniones sectoriales y de órganos de gobierno.

c) Gastos de arrendamientos: arrendamientos de edificios y otras construcciones, de mobiliario y enseres, y de equipos para procesos de información.



d) Reparaciones, mantenimiento y conservación: gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos de transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.

e) Material, suministros, comunicaciones, primas de seguros, trabajos realizados por otras empresas:

- Material de oficina: gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.
- Suministros: gastos de energía eléctrica, agua, gas, y combustible. Serán subvencionables salvo en el caso de que tratándose de alquileres de edificios, estén comprendidos en el precio de los mismos.
- Comunicaciones: gastos por servicios telefónicos, servicios postales y telegráficos,

así como cualquier otro tipo de comunicación.

- Primas de seguros: gastos por seguros de vehículos, edificios y locales.
- Trabajos realizados por otras empresas: limpieza y aseo y gastos de asesoramiento.

f) Cuotas pagadas por pertenencia a organizaciones de ámbito superior.

El pago de la citada cantidad se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Podrán realizarse pagos periódicos mensuales, previa justificación de los gastos y pagos correspondientes.

La documentación justificativa a aportar en cada pago periódico será la siguiente:

a) Gastos de la actividad realizada durante el ejercicio económico y justificantes de pago de los mismos. La justificación revestirá la forma de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto" prevista en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, excepto la memoria especificada en el artículo 72.1. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Una certificación de la persona responsable de la gestión de la entidad beneficiaria que acredite que los gastos que reflejan las facturas, han hecho posible la realización del Plan de Actividades.

En el último pago periódico, además de los documentos especificados en las letras a) y b) del punto anterior, se deberá aportar la memoria especificada en el artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, en la que se describan las actividades realizadas de acuerdo con la cláusula primera, así como los resultados obtenidos.

En todo caso, el plazo para justificar la actividad ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca, finalizará el 31 de octubre de 2017.

Esta ayuda es compatible con otras para el mismo fin, sea cual fuese su origen público o privado, sin que la cuantía acumulada de las ayudas recibidas supere los gastos de las actividades realizadas y justificadas.

SEXTA.- Vigencia

El plazo de vigencia del convenio se extiende a las actividades en él reguladas, realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2017.

SÉPTIMA.- Causas de resolución

Llegada la fecha de terminación, el convenio se resolverá automáticamente sin necesidad de

comunicación alguna por las partes. No obstante, el convenio también podrá resolverse por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- c) Por las demás cláusulas legalmente previstas.

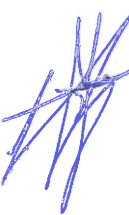
En caso de rescisión del presente convenio por causas imputables a la entidad beneficiaria, habrá de reintegrar las cantidades percibidas tal y como establece el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

OCTAVA.- Supuestos de reintegro de las ayudas

En los supuestos de resolución que proceda la pérdida de las ayudas recibidas, éstas deben ser reintegradas, con su interés de demora, en el plazo que fije la Conselleria, sin perjuicio de tener que atender las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiera podido incurrir.

En todo caso, son causas de reintegro las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normas concordantes.

NOVENA.- Notificación a la Comisión Europea



Se ha seguido el procedimiento previsto en el Decreto 147/2007 de 7 de septiembre del Consell, no obstante, esta ayuda no precisa de su notificación a la Comisión Europea por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), puesto que el beneficiario de la ayuda no es una empresa, sino una entidad sin ánimo de lucro, representativa de las cooperativas agroalimentarias de la Comunitat Valenciana, que no puede ejercer actividades económicas (Artículo 106.2 del Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana).

DÉCIMA.- Seguimiento, vigilancia y control



El Servicio de Estructuras Agrarias y Cooperativismo de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca, será el órgano encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, en cumplimiento del artículo 49.f de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

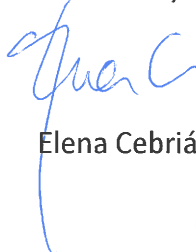
UNDÉCIMA.- Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a cumplir los términos del convenio, según el espíritu del buen entendimiento y participación que lo han promovido, y a resolver en primera instancia las divergencias que puedan surgir. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de las competencias normativamente atribuidas a esta Conselleria, en su condición de administración concedente de la subvención, relativas a la comprobación y control del cumplimiento de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, y, en su caso, para acordar la minoración y/o el reintegro de la ayuda, así como la incoación, si procede, del correspondiente procedimiento sancionador.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

La consellera de Agricultura, Medio Ambiente,
Cambio Climático y Desarrollo Rural



Elena Cebrián Calvo

El presidente de la Federació Cooperatives
Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana



Cirilo Arandis Núñez